

G. J.

Guatemala 1842

Remitiendo ala Regencia parte de una  
Exposicion de los vecinos de la Jurisdiccion de Monterrey



Gracia y Justicia

El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Junta de Gobierno, se acuerda, y el Sr. D. Juan de los Rios, y a nombre de todos los señores del distrito, en una Exposicion q. ha dirigido a las Cortes gen. y extraordinarias, en fecha 6 de Enero de este año, dice lo siguiente =

Aquí la segunda parte de la Exposicion.

El Encargado S. M. de esta Exposicion ha ruegos se remita a la Regencia del R. no la parte de ella q. se refiere a la materia, q. en ejecución se el decreto de 6 de Mayo expedido q. la extincion se señoreo jurisdiccional q. menciona tome la providencia q. correspondiere conforme a Justicia. Lo comunicamos a V. S. se oír a las Cortes a fin de q. S. M. disponga en cumplimiento.

Dios que sea con V. S. Madrid 6 de Mayo 1812.

20



El  
Señor

Señor pública de 4 de marzo  
de 1812.

El Sr. Dn. Julian Duany  
Procurador Sindico Gen. de la Univ.

Don de Arroyo p. si y Anonimo

Inserire en el Periodico

despues los fundamentos saludados

Cortes la prim. parte de una

Y. M. y le da las mas expresiones

oposicion; y se remita a la Re-

gracias p. el cristiano y humano de

gencia del Reino copia de la

crito de Rey de Arago, p. etc. se

seg. parte p. q. en execucion

no dymado permitiendo el tiranico fur-

del decreto de senorios tome la

deliximo a unos fuley ciudadanos,

provid. q. corresponden

como varallos de la cara de mor-

me a just.

terrey han pagado hasta ahora, sien-

do tan extraordinaria la alegria,

He a Gra y Int. d.

q. causo el citado decreto en el

6 de marzo 1812.

corazon de estos habitantes, q. muchos

Despues q. se conluyo la junta pre-

venida hoy se fueron al tiempo

a dar gracias a D. y rogarle p. su

felicidades de nuestra. M.

Señor como va refendo grande

fue la alegria q. causo el refendo



Decreto, pero huviera sido mas completa  
si el Corregidor de esta jurisdic. cumpliera  
se con el, y p. corrig. cerare en la de mi-  
nistrac. de just. y conveniera en q.  
los naturales nombrasen otro de su sa-  
tisf. on, may como turca era como lo  
may de las otras jurisdicciones pertene-  
cientes a los estados de Montañes se ha-  
van servidos, y en la prera con el precep-  
to de q. fueran nombrados p. el correg.  
De Buena, Amara de ser adminis-  
trados p. esta d. los Estados suatos de ho-  
ra desde el fallecimiento de la r. y  
querra, no quiere entender los capi-  
tulos primero 2. y 3. del intitulado  
Decreto, p. lo q. causa extraxer a los  
naturales, y maxime p. ser a otra  
jurisdicciones <sup>mas</sup> pertenecientes  
a otras señorijos, y otros nombrados  
Truey de su satisf. y lib. de aga-  
antar tiranos, e p. corrig. q.  
vuestra mayestad res comuda nueva p.  
ord. p. q. los estados de Montañes  
sean comprendidos en el nombrado  
p. decreto segun y conforme se ejecu-  
ta en los demas señorijos.  
D. J. A. N. M. M. a.  
Montañes, y Enero de 1688  
Yo el Señor  
D. P. de Bell. Julian de Anso